

Estado de Información No Financiera 2021

Reducción del número medio de trabajadores

En diciembre de 2018 se aprobó la Ley 11/2018, la cual introdujo nuevas obligaciones y requerimientos para las **sociedades individuales y grupos consolidados de sociedades**, en relación con la **información de carácter no financiero a elaborar, auditar y publicar**, en función del cumplimiento de un conjunto de parámetros objetivos: total activo, importe neto de la cifra anual de negocios y/o número medio de trabajadores empleados.

En el **ejercicio 2021 y siguientes**, el parámetro del **número medio de trabajadores empleados**, a considerar para determinar la obligación de elaboración, verificación y publicación del Estado de Información No Financiera (EINF), **se reduce de 500 a 250 personas trabajadoras empleadas**.

¿Quién está obligado a elaborar, auditar y publicar el EINF?

La Ley 11/2018 establece la obligación de elaborar, auditar y publicar el Estado de Información No Financiera (EINF), para todas las **sociedades o grupos consolidados** que cumplan los requisitos siguientes:



¿Cuál es el contenido del EINF?

El Estado de Información No Financiera (EINF), debe contener información comparativa sobre los aspectos mínimos siguientes: la compañía, las cuestiones medioambientales, las cuestiones sociales y relativas al personal, los derechos humanos, la lucha contra la corrupción y el soborno y la sociedad.

Estado de Información No Financiera 2021

Reducción del número medio de trabajadores

0. Bases de formulación.

1. Compañía.

- a. Modelo de negocio.
- b. Políticas.
- c. Resultados de las políticas.
- d. Riesgos.
- e. Indicadores.



2. Cuestiones medioambientales.

- a. Medioambiente.
- b. Contaminación.
- c. Economía circular y prevención y gestión de residuos.
- d. Uso sostenible de los recursos.
- e. Cambio climático.
- f. Protección de la biodiversidad.

3. Cuestiones sociales y relativas al personal.

- a. Empleo.
- b. Organización del trabajo.
- c. Salud y seguridad.
- d. Relaciones sociales.
- e. Formación.
- f. Accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- g. Igualdad.

4. Derechos humanos.

5. Lucha contra la corrupción y el soborno.

6. Sociedad.

- a. Compromisos con el desarrollo sostenible.
- b. Subcontratación y proveedores.
- c. Consumidores.
- d. Información fiscal.

7. Apartados EINF, requerimientos Ley 11/2018 y GRIs estándar aplicados.

¿Qué obligaciones adicionales se derivan de la elaboración del EINF?

Además del propio requerimiento de elaboración del Estado de Información No Financiera (EINF), implícitamente se generan las **obligaciones adicionales** siguientes:

1. **Formulación** del EINF por el órgano de administración.

La trascendencia y las responsabilidades derivadas, son equivalentes a las que se generan para el resto de documentos que conforman las cuentas anuales.

2. **Verificación** del EINF por un auditor independiente.

3. **Aprobación** del EINF por la Junta General Ordinaria de accionistas-socios.

La aprobación del EINF, debe efectuarse mediante **acuerdo explícito separado e individualizado**.

4. **Publicación** del EINF en la página web corporativa, con acceso público al informe por un periodo de 5 años.

Deben mantenerse publicados en paralelo los Estados de Información No Financiera (EINFs) correspondientes elaborados en los últimos 5 años.

5. **Deposito** del EINF en el Registro Mercantil correspondiente.

Las sociedades o grupos consolidados obligados a la elaboración del EINF, no podrán depositar sus cuentas anuales sin la presentación del EINF conjuntamente con el resto de paquete de documentación correspondiente.

Estado de Información No Financiera 2021

Reducción del número medio de trabajadores

¿Por qué elaborar el EINF?

Aparte del cumplimiento legal, la responsabilidad del órgano de administración y la normal operativa societaria, la elaboración del Estado de Información No Financiera (EINF) proporciona un conjunto de **oportunidades complementarias**, entre las que destacan principalmente, la proyección comercial y la diferenciación en el mercado.



La elaboración del Estado de Información No Financiera (EINF) con una visión más amplia que la estrictamente legal, permite **proyectar imagen y reputación** económica, ambiental y social:

1. Anticipar y prevenir **riesgos** e identificar y aprovechar **oportunidades**.
2. Favorecer la **competitividad y diferenciación comercial** frente a otros operadores del mercado y del sector.
3. Transmitir **seguridad a los clientes** en general y aquellos que liciten en particular.
4. **Asegurar las operaciones con los proveedores** en general, y los servicios facilitados por las aseguradoras y las entidades financieras y de crédito en particular.
5. Captar y retener **talento profesional**.
6. Mantener la **confianza de los inversores** y generar expectativas de negocio rentables y sostenibles.

El depósito del Estado de Información No Financiera (EINF) en los Registros Mercantiles correspondientes, paulatinamente, comportará la generación de una base de datos estadística comparativa de compañías, de la cual se derivará un **rating de desempeño** en materia económica, medioambiental y social.

Este hecho, a su vez, supondrá una **selección más intensa y extensa de las compañías** por parte de los clientes y los proveedores a la hora de licitar, conceder financiación o asumir el aseguramiento de sus actividades y las operaciones.

Desde nuestro despacho profesional quedamos a su entera disposición para aclararles cualquier duda que se les pueda plantear al respecto, ampliarles la información sobre los requisitos y las responsabilidades derivadas y orientarles en relación a los pasos y consideraciones a tener en cuenta.